DIARIO elEconomista

Nº y fecha de publicación : 90211 - 11/02/2009
Difusión : 25111
Periodicidad : Diario
Página: 31
Color: S
Superficie : 527 cm2
Coste :5.488 Euros

PRESS INDEX

Cambios en las leyes Concursal, de Auditoría y Sociedades Profesionales

Se mejorará el tratamiento de las sanciones de Hacienda y Seguridad Social

Xavier Gil Pecharromán

MADRID. El Gobierno ultima un importante paquete de medidas económicas y jurídicas que afecta a la Ley Concursal, la Ley de Sociedades Profesionales, y a la Ley de Auditoría, que estará listo de manera inmediata para su remisión al Consejo de Ministros.

En la Ley Concursal se van a incluir tres modificaciones fundamentales: prelación de sanciones de Hacienda y la Seguridad Social, la eliminación de la posibilidad de anular los contratos de financiación de los dos últimos años y la simplificación de los procesos para hacerlos menos gravosos para los acreedores.

La primera afecta a la prelación para el cobro de las deudas en los concursos, para lo que se estudia considerar como privilegiados los créditos por recargos y sanciones tanto de Hacienda como de la Seguridad Social, que en la actualidad se consideran créditos subordinados y que, en la mayoría de los concursos no llegan a percibirse.

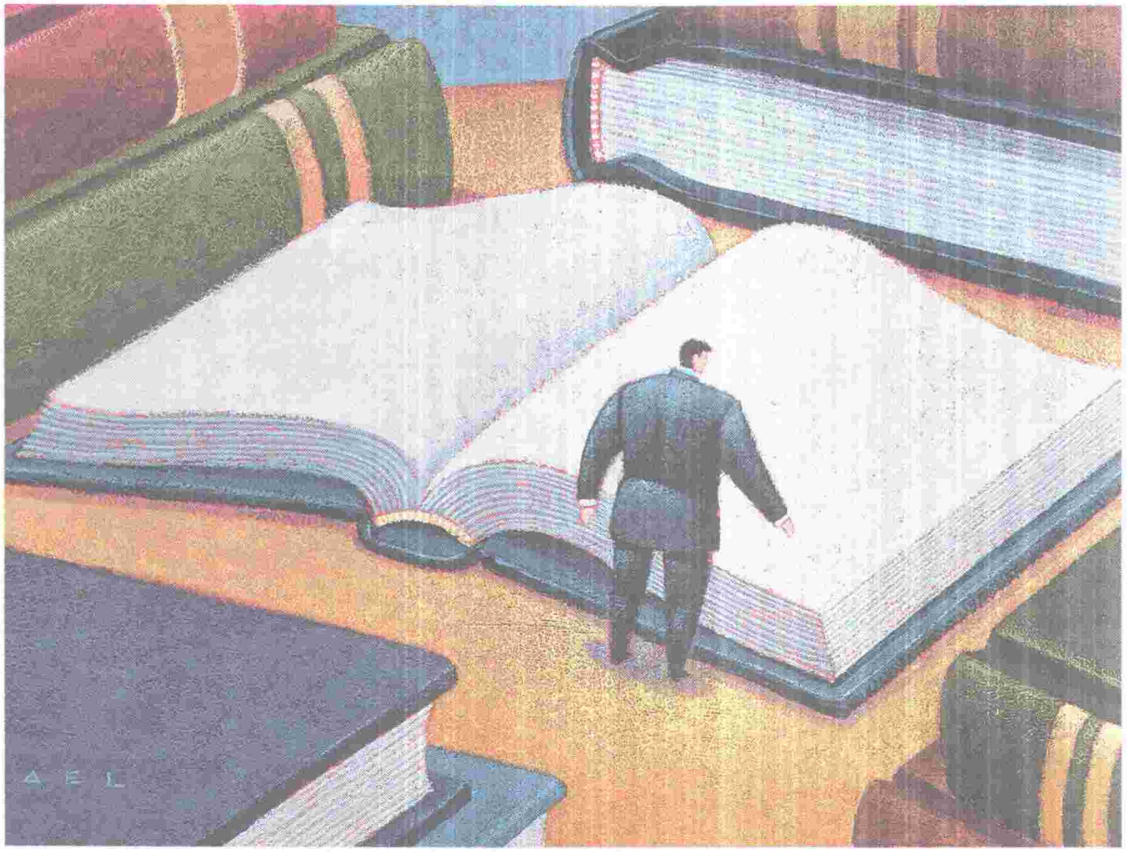

GETTY

Una suerte de amnistía fiscal

En Hacienda, según las fuentes consultadas, se considera que la actual situación convierte a los procesos concursales en una suerte de amnistía fiscal.

Tanto la Agencia Tributaria como la Tesorería de la Seguridad Social emprendieron una doble actuación judicial y legislativa. La primera no ha llegado a prosperar, tras las sentencias, de 21 de enero de 2009, del Tribunal Supremo, en las que el Pleno de la Sala Civil ha considerado no ajustadas a la Ley Concursal sus demandas.

Con respecto a la renegociación de la financiación de las empresas con dificultades económicas, se trata de acabar con que la entidad concursada puede rescindir aquellos contratos que le hayan sido perjudiciales hasta los dos años anteriores a la declaración del concurso para tratar de reintegrar en el patrimonio social los bienes que hayan salido de una forma perjudicial, o poco equitativa para el resto de los acreedores.

Los socios capitalistas de las sociedades profesionales podrán superar el actual tope del 25% del capital

Con respecto a la Ley de Sociedades Profesionales, se está estudiando elevar el tope máximo permitido para los socios capitalistas, que actualmente se encuentra en el 25 por ciento del capital, según han confirmado fuentes de la Abogacía del Estado.

También se está ultimando la página web en la que constarán todas las sociedades profesionales constituidas.

Esta normativa sufrirá, asimismo, una serie de importantes modificaciones para adaptarla a la futura Ley de Servicios, transposición de la Directiva de Servicios, que será aprobada por el Consejo de Ministros en las próximas semanas.

Finalmente, en la Ley de Auditoría se busca incluir las incompatibilidades profesionales en la Ley en lugar de seguir confiándolas , como ocurre ahora, por los reglamentos de cada uno de los colegios profesionales.

También se espera que se incluya la regulación definitiva de las grandes auditoras, que son sociedades mixtas, no dedicadas en exclusiva a la auditoría de cuentas y sobre las que la Abogacía del Estado se ha pronunciado declarando su obligación de convertirse en sociedades profesionales, a falta de una resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado.